Municipalidad
Monte Patria

Departamento de Educación
Área de Recursos Humanos

MAT.: Apruebese Prorroga de Contrato de trabajo regida por la Ley Código del Trabajo con cargo a la Ley 20248/SEP.

DECRETO ALCALDICIO N° 11683

MONTE PATRIA, 25 de julio de 2018.

VISTOS:

- El DFL N° 1/19.704, del 27/12/2001, del Ministerio del Interior, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en materia de Gestión Municipal, publicada con fecha 03.05.2002, en el Diario Oficial de la República.
- Lo establecido en el Articulo 1° Ley 18.294, Articulo 67° Ley 18.382.
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729 de fecha 06.12.2016, el cual se establece nombramiento como Alcalde Titular al Señor Camilo Valentín Ossandón Espinoza.-
- Considerando que el Departamento de Educación de la Ilustre Municipalidad de Monte Patria contrató personal a fin ejecutar los cometidos especificados en los proyectos de mejora educativa financiados con recursos provenientes de las aportaciones que hace la Ley N° 202487SEP.
- Las atribuciones inherentes a mi cargo.

CONSIDERANDO: ORD. N° 180 de fecha 28 de Junio del 2018, del Director de Escuela "El Palqui" que solicita prorroga de contrato en reemplazo de Licencia Médica de la Sra. Polette Avalos Ledezma.

1.- **APRUEBESE PRORROGA DE NOMBRAMIENTO:** para realizar funciones de :

ASISTENTE DE AULA asignada a **ESCUELA EL PALQUI**, comuna de Monte Patria para así atender las acciones desprendidas del Ambito Gestión Curricular, dimensión apoyo al desarrollo de los estudiantes contempladas en el Proyecto de Mejora Educativa del establecimiento mencionado el que se financia con las aportaciones de la Ley N° 20248/SEP, a contar del **28 de junio de 2018** y permanecerá vigente hasta el **27 de julio de 2018**, al Señor (a):

Nombre	Rut	Imputación
CATHERINE GISSELLE ALFARO SANTANDER	[redacted]5	**21.03.004**

2.- La vigencia del Contrato de Trabajo, la remuneración a percibir, carga horaria, lugar en que se efectuará el trabajo y demás estipulaciones y beneficios, son aquellas que se establecen en el respectivo Contrato de Trabajo.

3.- El (la) funcionario (a) se regirá por la Ley Código del Trabajo.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Bernardita Cortés Gómez
SECRETARIO MUNICIPAL

SECRETARIO MUNICIPAL-MINISTRO DE FE

Camilo Ossandón Espinoza

ALCALDE

WAGZ/HCS/APO/smr.
DISTRIBUCION:
Of. De Partes I Municipalidad de Monte Patria.
Area de Recursos Humanos DEM
Interesado(a)